



Urumita, Guajira, cinco(5) de febrero de Dos Mil veintitrés 2024

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: DEVIA ESTHER MOLINA FRAGOZO
DEMANDADO: DIANA PATRICIA ROMANI DEL VALLE
RADICACIÓN: 44-855-40-89-001-2024-00010 -00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de MEDIDA CAUTELARES, impetrada por el representante judicial de la Sra. DEVIA ESTHER MOLINA FRAGOZO dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido contra el Sr. DIANA PATRICIA ROMANI DEL VALLE, y lo establecido por el artículo 599 y subsiguientes del código general del proceso.

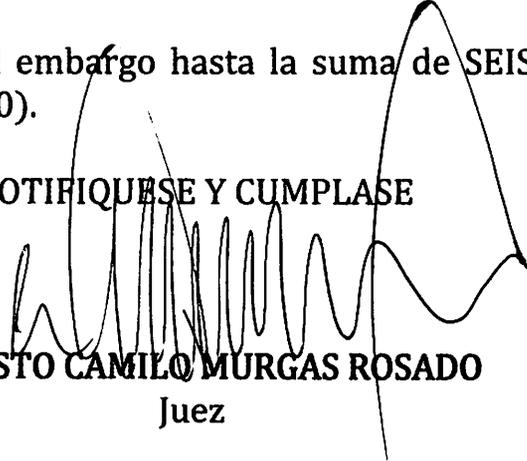
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR. El embargo y retención de la quinta parte 1/5 de lo que excede el salario mínimo legal mensual vigente, pagos y demás emolumentos vigentes de la demandada Sra. DIANA PATRICIA ROMANI DEL VALLE, identificado con la cedula de ciudadanía N° 49.774.419, como trabajador del instituto Agustín Codazzi (IGAS)

SEGUNDO: OFÍCIESE. Por secretaria al señor tesorero/pagador del, instituto Agustín Codazzi (IGAS) en donde labora el señor demandado, para que hagan los descuentos correspondientes y los consignen a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, so pena de imponer sanciones legales a que haya lugar por el incumplimiento a dicha orden judicial.

TERCERO: LIMÍTESE. el embargo hasta la suma de SEIS MILLONES DE PESO M/CTE (\$6.000.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez